



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.05-ROCS-No.08-22-06-2023

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

SEGUNDO.- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía garantiza el ejercicio de gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos.

TERCERO.- Que, el Art. 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“Principio de Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”;*

CUARTO.- Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa *“Órganos de carácter de colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;*

QUINTO.- Que, el Art 47 de la norma ibidem, define *“Órgano Colegiado Superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.*



El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

SEXTO.- Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa *“Del Rector o Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”;*

SÉPTIMO.- Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa *“Elección de primeras Autoridades. - La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales.”;*

OCTAVO.- Que, el Art. 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, sobre la elección de autoridades e integrantes al cogobierno universitario, estipula, *“La Universidad Nacional de Loja reconoce el cogobierno como parte consustancial de la autonomía universitaria responsable; que consiste en la dirección compartida de la Institución entre autoridades, las y los profesores e investigadoras o investigadores, las y los estudiantes, las y los servidores administrativos y trabajadores; acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

NOVENO.- Que, el Art. 40 del Reglamento General de Elecciones del Rector, Vicerrector, Representantes de Docentes, Estudiantes y de Empleados y Trabajadores ante el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, señala *“Declarados los ganadores electos, el Tribunal Electoral General otorgará los nombramientos a los ganadores del proceso electoral.*

El Presidente/a del Tribunal Electoral General, dentro del término de dos (2) días laborables, notificará al Órgano Colegiado Superior, la declaratoria de ganadores para las dignidades de Rectora o Rector y Vicerrectora o Vicerrector, así como la nómina de los representantes electos ante el Órgano Colegiado Superior, para que proceda a la respectiva posesión, debiendo dar fe de lo actuado, el Secretario/a General de la Institución.”;

DÉCIMO.- Que, mediante Memorando Circular Nro: UNL-TEG-2023-134-M, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Mgtr. Byron Efrén Serrano Ortega, Presidente del Tribunal Electoral General de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, señala:



*“El Tribunal Electoral General en sesión de 02 de junio de 2023, luego de culminar el sufragio previsto para el día viernes 02 de junio de 2023, para elegir: Rector y Vicerrectora Académica, período Agosto 2023 - Agosto 2028; y, Representantes de: Docentes Titulares, Servidores Administrativos y Trabajadores Titulares, y, Estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, período Septiembre 2023 – Septiembre 2025, en aplicación a lo previsto en el Art. 11 literal j) del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DEL RECTOR, VICERRECTOR, REPRESENTANTES DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, procedió a realizar los escrutinios definitivos del sufragio antes indicado, y, contabilizados los votos de cada una de las Juntas Receptoras del Voto, por cada estamento, se procedió a obtener los resultados consolidados, que constan en el documento adjunto, y en aplicación a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento antes invocado, **RESOLVIÓ:** 1) Aprobar los resultados finales de los escrutinios realizados en el sufragio del día 02 de junio de 2023, para elegir: Rector y Vicerrectora Académica, período Agosto 2023 - Agosto 2028, obtenidos de la siguiente manera: Para la lista “A”, 236 votos ponderados, y, para la lista “B”, 98 votos ponderados. El Tribunal Electora General, por UNANIMIDAD, declara triunfadores a los candidatos de la lista “A”, señores: Ph.D. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, en calidad de Rector y Ph.D. Elvia Maricela Zhapa Amay, en calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Loja, período Agosto 2023 - Agosto 2028, por haber obtenido la mitad más uno de los votos ponderados de cada uno de los estamentos correspondientes. 2) Aprobar los resultados finales de escrutinios para elegir: Representantes de Docentes Titulares ante el Órgano Colegiado Superior, período Septiembre 2023 - Septiembre 2025, cuyos resultados son los siguientes: Para la lista “A”, 167 votos, y, para la lista “B”, 80 votos. En consecuencia, el Tribunal Electoral General, por UNANIMIDAD, declara triunfadores a los Representantes de Docentes Titulares ante el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, período Septiembre 2023 - Septiembre 2025, de la lista “A”, en virtud de haber obtenido la mitad más uno de los votos válidos de electores, ...”;*

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Memorando Circular nro.: UNL-TEG-2023-134-M, de fecha 06 de Junio de 2023, suscrito por el Mgtr. Byron Efrén Serrano Ortega, Presidente del Tribunal Electoral General, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual realiza la notificación de resultados definitivos y proclamación de ganadores de las elecciones de Rector y Vicerrectora Académica, período Agosto 2023 - Agosto 2028; y, Representantes de: Docentes Titulares, Servidores Administrativos y Trabajadores Titulares, y, Estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, período Septiembre 2023 – Septiembre 2025.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Memorando n.º: UNL-R-2023-2745-M, de fecha, 13 de junio de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Magister Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, en su parte principal expresa *“Adjunto al presente, me permito hacer llegar el Memorando Circular nro: UNL-TEG-2023-134-M, de fecha Loja, 06 de Junio de 2023, suscrito por el Mgtr. Byron Efrén Serrano Ortega, Presidente del Tribunal Electoral General. (...) Por lo expuesto, sírvase*



1859

UNLUniversidad
Nacional
de LojaÓrgano
Colegiado
Superior

poner la presente documentación en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para el tratamiento correspondiente"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de veintidós de junio dos mil veintitrés,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Memorando Nro.: UNL-R-2023-2745-M, de 13 de junio de 2023, suscrito por Nikolay Aguirre, Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, que adjunta el Memorando Circular nro. UNL-TEG-2023-134-M, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Mgr. Byron Efrén Serrano Ortega, Presidente del Tribunal Electoral General, quien somete a conocimiento del Órgano Colegiado Superior, los resultados definitivos y proclamación de ganadores de las Elecciones de Rector y Vicerrectora Académica, y, Representantes de Docentes Titulares, de Servidores Administrativos y Trabajadores Titulares, y, Estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior.

2.- Conocer los resultados definitivos y que se han proclamado los ganadores de las Elecciones de Rector y Vicerrectora Académica, y, de Representantes de Docentes Titulares, de Servidores Administrativos y Trabajadores Titulares, y, Estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior, resultando electas las siguientes autoridades:

RECTOR Y VICERRECTORA ACADÉMICA, PERÍODO AGOSTO 2023 – AGOSTO 2028.

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD ELECTO/A
NIKOLAY ARTURO AGUIRRE MENDOZA	RECTOR
ELVIA MARICELA ZHAPA AMAY	VICERRECTORA ACADÉMICA

REPRESENTANTES DE DOCENTES TITULARES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR PERÍODO SEPTIEMBRE 2023 – SEPTIEMBRE 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD ELECTO/A
NATASHA IVANOVA SAMANIEGO LUNA	PRIMER PRINCIPAL
CESAR AUGUSTO NEIRA HINOSTROZA	PRIMER ALTERNO
SANDRA DEL CISNE JIMBO PAUTE	SEGUNDA ALTERNA
JOHN JOSSIMAR TUCKER YEPEZ	SEGUNDO PRINCIPAL
BERTHA LUCIA RAMON RODRIGUEZ	PRIMERA ALTERNA
ZHENIA MARITZA MUÑOZ VINCES	SEGUNDA ALTERNA
PAULINA VANESA FERNANDEZ GUARNIZO	TERCERA PRINCIPAL
SYBEL ENRIQUE ONTANEDA ANDRADE	PRIMER ALTERNO



1859

UNLUniversidad
Nacional
de LojaÓrgano
Colegiado
Superior

XIMENA PATRICIA CARRION RUILOVA	SEGUNDA ALTERNA
CRISTIAN ERNESTO QUIROZ CASTRO	CUARTO PRINCIPAL
NATALIA SOLEDAD SAMANIEGO ROJAS	PRIMERA ALTERNA
DARLEN DIAZ PEREZ	SEGUNDA ALTERNA
KARINA YESENIA CALVA JIRON	QUINTA PRINCIPAL
CARLOS GUSTAVO SAMANIEGO OJEDA	PRIMER ALTERNO
NOHEMI DEL CARMEN JUMBO BENITEZ	SEGUNDA ALTERNA
RAUL ERNESTO CHAVEZ GUAMAN	SEXTO PRINCIPAL
DIANA PAOLA MOROCHO PASACA	PRIMERA ALTERNA
GIRALDO VIERA AVINAZ	SEGUNDO ALTERNO
FABIOLA ELVIRA LEON BRAVO	SÉPTIMA PRINCIPAL
WALTER SIMON TAMBO ENCALADA	PRIMER ALTERNO
MARY BEATRIZ MALDONADO ROMAN	SEGUNDA ALTERNA
LUIS FELIPE DUQUE YAGUACHE	OCTAVO PRINCIPAL
ROSARIO DEL CISNE ZARUMA HIDALGO	PRIMERA ALTERNA
CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ ARMIJOS	SEGUNDO ALTERNO

REPRESENTANTES DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES TITULARES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR PERÍODO SEPTIEMBRE 2023 – SEPTIEMBRE 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD ELECTA/O
FABIOLA ELIZABETH LUZURIAGA TAPIA	PRINCIPAL
CARLOS RAMIRO ORDOÑEZ DELGADO	PRIMER ALTERNO
ANA LUCIA CHALCO QUEZADA	SEGUNDA ALTERNA

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR PERÍODO SEPTIEMBRE 2023 – SEPTIEMBRE 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD ELECTA/O
MAHOLY YELENA LALANGUI IÑIGUEZ	PRIMER PRINCIPAL
NICKY DAVID BACULIMA BUSTAMANTE	PRIMER ALTERNO
YALENY MONSERRATE PAREDES AGREDA	SEGUNDA ALTERNA
ANTONY JOEL SUING OCHOA	SEGUNDO PRINCIPAL
ANA MARIA YAGUANA SALAZAR	PRIMERA ALTERNA
HENRRY JOSUE GAONA ALVAREZ	SEGUNDO ALTERNO



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

3.- Disponer que el Tribunal Electoral General cumpla con lo dispuesto en el primer inciso del Art. 40 del Reglamento General de Elecciones del Rector, Vicerrector, Representantes de Docentes, Estudiantes y de Empleados y Trabajadores ante el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja; esto es, que se otorgue los nombramientos a los ganadores para su posterior posesión ante este Órgano.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5 literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la Estación Experimental El Padmi de la Universidad Nacional de Loja, ubicada en el cantón Yantzaza, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim/nlmdeA.